

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 14 de junio de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, la cual es coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada CAYETANO JOSE ORTEGA ESPINOSA. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES –
“COOMULSOR” NIT N° 901418652-6
DEMANDADA: HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA C.CN°50.874.945
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00177-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULSOR, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f6b119289ab743fb194939ff5f8424224a0afada2e11e3f44c3865a622d2eb**

Documento generado en 14/06/2022 04:24:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**